



VISTO:

El Expte D-102-20 D.E. eleva Expte C-1006-20 SECRETARIO DE HACIENDA.
Ref. : Eleva Proyecto Presupuesto de Gastos y cálculo de recursos 2021;

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que el presupuesto fue elevado de acuerdo a la normativa vigente en plazo legal correspondiente, luego de que este cuerpo deliberativo haya aprobado por unanimidad la prórroga solicitada por el departamento ejecutivo mediante expediente letra D-83-20

Que habiéndose discutido el presente proyecto de presupuesto, luego de haber recibido las debidas exposiciones explicativas de parte de los secretarios del departamento ejecutivo, es menester darle a la Municipalidad de Pergamino las herramientas necesarias para llevar a cabo la gestión 2021.-

Que del cálculo de recursos elevado surge un aumento en las tasas comunes promedio del 35%, de esta manera se alcanza un aumento porcentual en el presupuesto del 31.74% respecto del 2020 ascendiendo a la suma nominal de 2.950.916.000 de pesos sin cambio en la alícuota de la tasa de inspección por seguridad e higiene, con la facultad de aumento de hasta el 15% a partir del segundo semestre aplicable en el eventual caso que el aumento general no cubra las expectativas inflacionarias para el cierre del año 2021.

Que en sintonía a la LOM de la provincia de Buenos Aires en su artículo 43 del decreto ley 6769/58 y sus modificatorias, limita la participación relativa del HCD en los gastos totales no pudiendo superar el 2% excepto que dicho porcentaje no cubra las erogaciones que correspondan en concepto de dietas incrementadas en un 50%, en cuyo caso los gastos referidos podrán alcanzar los importes que así resulten. En este supuesto la participación relativa para el ejercicio 2021 desciende a 2.52% respecto del 2.58% del 2020. Es voluntad política de Juntos por el Cambio Pergamino acompañar la baja del gasto político, pero entendemos que al mismo tiempo es un proceso de convergencia lo que prevé esta nueva norma. Este municipio conlleva el cuarto año consecutivo en la baja en la participación relativa del honorable concejo deliberante y es un compromiso político seguir en este camino. -

Que considerando el cálculo de recursos y los respectivos gastos presupuestados este presupuesto, mantiene en su totalidad los programas 2020 mejorando e incrementando los mismos.

Que al mismo tiempo es importante mencionar la prolijidad en las cuentas públicas de este municipio, manteniendo un porcentaje relativo de endeudamiento muy bajo en relación a los recursos, esto nos permite insertarnos en el mercado financiero de modo tal de absorber oportunidades para el crecimiento de nuestra ciudad.

Que en paralelo es importante destacar la independencia económica y financiera municipal manteniendo una participación relativa de los recursos propios en más del 60% por sobre los de extraña jurisdicción.

Que esta organización presupuestaria permite la mantención de estructuras y programas que han dado respuestas a las necesidades de los vecinos del partido de Pergamino, como así también atender cuestiones pendientes que han sido parte de los reclamos o sugerencias por parte de la comunidad en las diferentes áreas.

Que se ha mantenido la eliminación de los derechos de oficina producidos en el año 2020, sosteniendo a este municipio como una institución económicamente menos burocrática.

Que es importante destacar el equilibrio en las participaciones relativas de cada secretaria año tras año, esto implica una administración racional con una tendencia lógica en el manejo de los recursos.

Que, con respecto a los gastos, se mantiene los lineamientos de la técnica de presupuesto por programas, dando continuidad a procesos de inclusión, acceso a los servicios básicos, modernización, accesibilidad urbana y embellecimiento de nuestra ciudad, con especial atención en la extensión de redes de cloaca y agua corriente, pavimentación y recomposición de calles, extensión del cordón cuneta en uno de los planes anuales más ambiciosos de los últimos años. La extensión de las zonas contenerizadas de nuestra ciudad para garantizar un adecuado y más seguro servicio de recolección de residuos y con mejoras concretas a la higiene urbana. La producción de nuevos lotes con servicios para vecinos de nuestra ciudad, sobre macizos de tierra adquiridos oportunamente por el municipio, de modo de dar continuidad a este proceso virtuoso que ha permitido a cientos de familias pergaminenses acceder a su terreno para la vivienda única. Construcción de nuevas unidades de Salud, remodelación de unidades administrativas municipales en pos de alcanzar el objetivo de alquileres cero. Mejoras en espacios verdes de la ciudad y planes de accesibilidad urbana y ciclovías.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día Lunes 28 de diciembre de 2020 aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 por un monto de ----- PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$2.950.916.000,00), en un todo de acuerdo a lo fijado en el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que se acompaña.

ARTICULO 2º: Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021 ----- por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$2.950.916.000,00) de acuerdo a las estimaciones de gastos realizadas, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Apruébese los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el ----- Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que corren de fs. 50 a fs. 427 del expediente C-1006/2020.

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar los montos de facturación ----- de las Tasas y Derechos fijados en la Ordenanza Impositiva 2021,



incrementándolos en hasta un 15%. Esta modificación será factible a partir de los valores facturados con vencimientos desde el 1º de julio de 2021 o mes posterior a definir, determinándose un nuevo importe ajustado en aquellas tasas con valor final definido, o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 5º: Fíjese la compensación por Gastos de Representación a partir del mes de ----- enero de 2021, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$52.000,00).

ARTICULO 6º: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con ----- Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliara el presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetara el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuara respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones ----- presupuestarias, que resulten necesarias durante el Ejercicio 2021. Programas y/o Partidas, como también entre jurisdicciones o dentro de una misma y/o distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones a que se refiere el párrafo anterior, el departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del ----- cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidad mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25% y hasta un 50% del sueldo de su escala.

ARTICULO 9º: Los funcionarios políticos excluidos del régimen marco de empleo ----- municipal, comprendidos en el art. 67, inc. B de la ley Provincial N° 14.656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.

ARTICULO 10º: Las horas extras se liquidaran tomando como base el sueldo básico y ----- bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 11º: El sistema de asignaciones familiares y su funcionamiento, estará sujeto a ----- las disposiciones que en la materia fije la administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la remplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del superior Gobierno de la Provincia. El departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que este sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares.-

ARTICULO 12º: Suspéndase con carácter provisorio y hasta tanto se sancione la ----- ordenanza que reglamente las previsiones de la ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad a que alude el artículo N° 183 del Estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y

modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 13°: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ----- ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.-

ARTICULO 14°: Afectase de la recaudación de la tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio ----- con destino al programa alfabetización Digital Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.900.000,00) en el presente ejercicio.

ARTICULO 15°: Afectase de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio ----- con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIO SANITARIOS, la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) en el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 16°: Modifícase el inciso 2 del Artículo N° 23 del título noveno del proyecto ----- de ordenanza fiscal impositiva año 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

ZONA MICROCENTRO: PESOS TREINTA (\$ 30)

ZONA CENTRO: PESOS QUINCE (\$ 15)

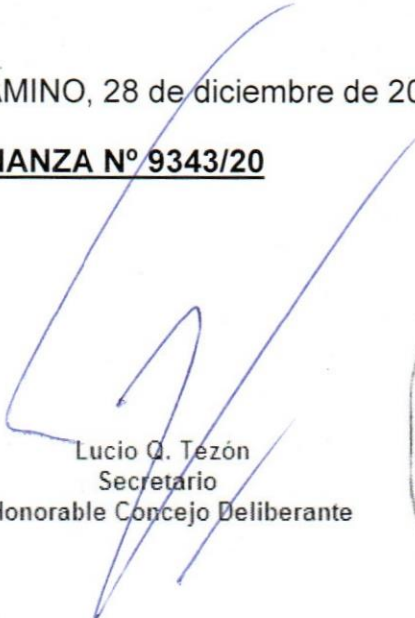
ZONA MACROCENTRO: PESOS DIEZ (\$ 10)

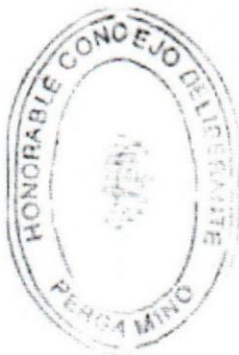
ARTÍCULO 17°: Convóquese a Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes en un ----- todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 98 de la L.O.M. para dar tratamiento a la presente.-

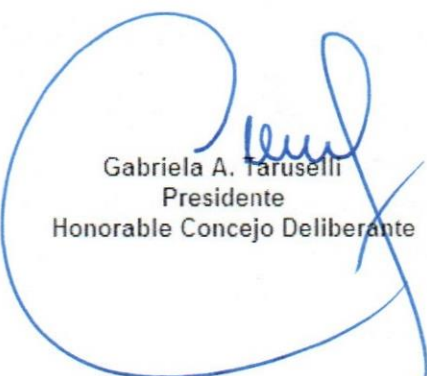
ARTÍCULO 18°: De Forma.-

PERGAMINO, 28 de diciembre de 2020.-

ORDENANZA N° 9343/20


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante